

EXPEDIENTE CNMY24/SAMC/05

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

**SERVICIO DE SUBTITULADO Y AUDIODESCRIPCIÓN DE CONTENIDOS PARA
LA SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ (SAMC)**

REF. CNMY24/SAMC/05

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES OBJETO DEL CONTRATO

I.- NORMATIVA APLICABLE.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.4, letra f), en consonancia con lo dispuesto en la letra a) del apartado 3 del artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en los contratos de servicios que celebren las Administraciones Públicas, se deberá justificar adecuadamente en el expediente el informe de insuficiencia de medios.

II.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato proyectado es la prestación de un servicio de subtítulo y audiodescripción de contenidos para cumplir con los requisitos que establece la ley general de comunicación audiovisual.

III.- JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Diariamente se debe atender a un mínimo de horas de subtítulo y audiodescripción de contenidos televisivos para cumplir con la normativa legal vigente.

El personal necesario y cualificado para realizar estos Trabajos, no figura en la RLT de la SAMC. La realización de subtítulo y audiodescripción requiere de un equipo especializado y coordinado de personal que en estos momentos no existe en la SAMC.

Por tanto, no pudiendo ser realizadas las prestaciones objeto del contrato con los recursos humanos con los que cuenta la SAMC actualmente, se precisa la contratación de los servicios descritos anteriormente.

Fdo.:	<p>César Martí Fernández Director de Contenidos y Programación SAMC</p>
-------	---

